Código 12330

Padre
JESÚS ANTONIO RAMIREZ GIRALDO
Representante Legal
FUNDACIÓN MISIONEROS DIVINA REDENCIÓN SAN FELIPE NERI-FUMDIR
Carrera 90 No. 149 – 73 Barrio Suba- Tuna Alta
director@fumdir.edu.co
Ciudad

Asunto: Requerimiento No. 2. Convenio de Asociación No. 8413 de 2024

Respetado Padre Jesús Antonio,

Dentro de la ejecución del convenio de asociación No. 8413 de 2024 suscrito entre la Secretaría Distrital de Integración Social y la FUNDACIÓN MISIONEROS DIVINA REDENCIÓN SAN FELIPE NERI-FUMDIR, por medio de la presente me permito requerirlo para que se pronuncie frente a las situaciones que se relacionan a continuación:

1. Datos del convenio	Objeto contractual: Aunar recursos técnicos, físicos, administrativos y financieros para la atención a personas que se encuentren en edades entre los dieciocho (18) años y hasta los cincuenta y nueve (59) años, once (11) meses de edad con discapacidad, implementando acciones que favorezcan el desarrollo y mantenimiento de sus habilidades y capacidades para alcanzar mayores niveles de autonomía y toma de decisiones, promoviendo su inclusión en los diferentes entornos, en el Servicio Social Centros Integrarte Atención Interna, teniendo como referentes los enfoques diferencial y de género. Alcance del objeto: El servicio Social Centros Integrarte Atención Interna, está dirigido a personas con discapacidad que se encuentren en edades entre los dieciocho (18) años y hasta los cincuenta y nueve (59) años once (11) meses de edad, con discapacidad intelectual o psicosocial o física o múltiple, que requieran apoyos extensos o generalizados, o con discapacidad intelectual o psicosocial que requieran apoyos intermitentes o limitados que se encuentren en abandono social o que su cuidador no pueda ejercer su cuidado, que no se encuentren en fase aguda de enfermedad y que no presenten trastorno de la personalidad, que residan en la ciudad de Bogotá D.C., que no cuenten con una red familiar o social de apoyo que garantice su cuidado, que no perciba pensión o subsidio económico mayor o igual a 1 SMMLV, verificado de acuerdo con los procedimientos establecidos por la entidad.

	Se enfoca en promover el desarrollo y fortalecimiento de competencias que permita a las personas con discapacidad, adquirir destrezas en la ejecución de sus actividades básicas e instrumentales de la vida diaria, aportando a aumentar los niveles de independencia y socialización, que permitan la inclusión a diferentes entornos acorde a las habilidades y capacidades de cada persona. Las personas vinculadas a este servicio son atendidas 24 horas durante los 7 días de la semana. El objeto del presente proceso se enfoca en brindar atención integral permanente a 1010 personas que se encuentren en edades entre los dieciocho (18) años y hasta los cincuenta y nueve (59) años, once (11) meses de edad con discapacidad intelectual, o psicosocial, o física, o múltiple, que requieran de apoyos extensos o generalizados, o personas con discapacidad intelectual o psicosocial que requieran apoyos intermitentes o limitados que se encuentren en situación de abandono o que su cuidador-a no pueda ejercer su cuidado, de conformidad con lo dispuesto en el anexo técnico y demás documentos que hacen parte integral de este documento, agrupados a partir de la caracterización poblacional, del sistema de apoyo que requieren y de la necesidad de lograr una mayor provisión de bienes y servicios, facilitando la atención e implementación de acciones y actividades, que favorezcan el desarrollo y mantenimiento de las habilidades, reconocimiento de derechos y garantías de la población objetivo. Las 3 líneas de acción a través de las cuales se implementarán las actividades y se busca garantizar los derechos de la población, son: A. DESARROLLO DE HABILIDADES INDIVIDUALES, el objetivo de esta línea es garantizar el Desarrollo Humano, a través de la implementación de actividades que desarrollen las competencias emocionales, adaptativas, motoras y ocupacionales de las personas con discapacidad, basadas en los enfoques de la atención centrada en la persona, diferencial, poblacional y de género, donde se incentiven y fortalezcan habilidades y capacidades individuales, para la interacción, integración e inclusión en los diferentes contextos y entornos donde se desenvuelven las personas con discapacidad, incorporando los sistemas de apoyos, que cada persona requiere y haciendo los ajustes razonables (en persona, actividad y contexto) que propicien condiciones favorables para su bienestar. B. DESARROLLO DE HABILIDADES Y CAPACIDADES FAMILIARES, el objetivo de esta línea es fortalecer al sistema familiar y social, compartiendo la responsabilidad en el cuidado y la protección de la persona con discapacidad, a fin de que se reconozca como miembro activo de su sistema familiar, identificando e implementando los apoyos que favorezcan interacciones familiares positivas, el fortalecimiento de vínculos afectivos, la participación e inclusión en los diferentes entornos,

	para coadyuvar en su proyecto de vida y bienestar; esto es, vincular a la familia dentro del proceso de atención de la persona con discapacidad, aportando en la transformación de imaginarios y dinámicas familiares, que posibiliten el reconocimiento de sus habilidades y capacidades, que favorezcan la inclusión en los diferentes entornos, fortalezcan el vínculo afectivo y prevengan el abandono. C. DESARROLLO DE CAPACIDADES EN ENTORNO Y TERRITORIO. El propósito de esta línea de acción es que el talento humano del Centro identifique, fortalezca y acuda a las redes primarias, secundarias e institucionales, que favorezcan la participación e inclusión de las personas con discapacidad, así como de sus familias, en los entornos sociales de la comunidad a los cuales pertenece.
2. Hechos o razones que fundamentan el requerimiento	El domingo 06 de octubre de 2024 a las 5:37 María Angélica Galicia Ariza - Coordinadora del CIAIG4 envía correo electrónico al equipo de apoyo a la supervisión y equipo técnico, con copia a la jefe de enfermería Mónica Pérez Sotelo; notificando novedad de fallecimiento de persona con discapacidad dentro del CIAI G4 con las siguientes características y descripción de los hechos: Nombre: Alejandro Badillo Edad: 49 años CC: 80911556 Diagnósticos: Epilepsia tipo no especificado Retraso mental grave Deterioro del comportamiento significativo Desnutrición proteico-calórica leve Incontinencia urinaria, no especificada En la ronda de seguridad realizada a las 24:00 horas, se encontró a la persona con discapacidad Alejandro Badillo en su habitación, en el piso y en estado de inconsciencia. En la evaluación inicial, se observó cianosis, ausencia de pulsos y un patrón respiratorio ausente. Además, se evidenció la presencia de vómito en la ropa y el piso. Se procedió a colocar al paciente en posición de reanimación y se iniciaron maniobras de Reanimación Cardiopulmonar (RCP). Se informó de inmediato al jefe de enfermería y se activó la línea de Emergencias Médicas Inmediatas (EMI). Se administró oxígeno por cánula nasal a 5 litros por minuto y se mantuvo comunicación continua con el paramédico de EMI.

	Las maniobras de reanimación se llevaron a cabo hasta las 12:30 horas, momento en el que ingresó el médico de EMI, Giffuni Lugo Blas Ernesto, CC 79533904, RM 01427-200, quien declaró el fallecimiento del paciente. El médico indicó que se elaboraría un certificado de defunción por muerte natural; sin embargo, se le informó que, dado que la persona con discapacidad se encuentra en un medio institucional y bajo protección, el caso debía ser remitido a medicina legal a través de la policía. Se realizó un llamado a las autoridades policiales (cuadrante Suba Pinar) y se espera su presencia en el centro para llevar a cabo los procedimientos correspondientes. A la espera del ingreso. El domingo 061024 a las 10:39 María Angélica Galicia Ariza - Coordinadora del CIAIG4 envía correo electrónico al equipo de apoyo a la supervisión y equipo técnico y a la jefe de enfermería Mónica Pérez Sotelo; con las notas de enfermería de la persona con discapacidad correspondientes a lo corrido del mes de octubre, del 1 al 6 de octubre a las 00.00 horas. El equipo de Referentes Técnicos, en conjunto con el equipo de apoyo a la supervisión revisan la información entregada por el asociado y las acciones desarrolladas por el centro respecto al fallecimiento del participante Alejandro Badillo, evidenciando lo siguiente: Frente al proceso de acompañamiento, contemplado en el anexo técnico como parte del apartado 3.3.1 PROCEDIMIENTO DE EGRESO DEL SERVICIO SOCIAL, Numeral III, y del protocolo de fallecimiento incluido como propuesta en el Documento de Buenas prácticas en la ejecución de Actividades de Cuidado solicitado desde el programa de acciones de cuidado para la salud; y que a su vez hace parte de las actividades específicas a realizar por el perfil de psicología del literal 4.5.1, literal f donde se indica que dicho perfil debe: “Realizar intervención individual o grupal en los casos donde se presenten conflictos o situaciones que requieran intervención psicológica a nivel individual y familiar” y que el Centro Integrarte Atención Interna grupo 4 debía efectuar post mortem a la familia del participante fallecido Alejandro Badillo, se identificó inoperancia al no realizarse dicho acompañamiento acorde a lo esperado y contemplado en la línea técnica ya mencionada . Dicho documento

	fue remitido por parte de la unidad operativa el 30 de agosto del 2024 y allí se estableció, acorde a los lineamientos técnicos del servicio, en el apartado de “INFORME DE FALLECIMIENTO” que se debía implementar una ruta de atención y acompañamiento a la red familiar, cuando la misma se encuentra identificada, que incluye, entre otras cosas, la de informar a referentes familiares acerca del fallecimiento y desde el equipo psicosocial apoyo al proceso de actos fúnebres que implica a su vez apoyo a nivel psicoemocional por el impacto que genera dicho evento en la familia. No obstante, pese el estar contemplado este proceso en dichos documentos, no se evidenció la implementación de lo anterior, pues al revisar los soportes de acompañamiento y actuación que remitió vía correo la coordinación de la unidad operativa, y que al observar la línea de tiempo se encuentra que: El 06 de octubre del 2024, siendo las 12:00 am se realiza ronda por parte de auxiliar de enfermería encontrando a Alejandro sin signos vitales, en posición semi sentado por episodio emético posterior a la cena; luego de haber conciliado el sueño el día anterior pasadas las 9:00pm. Se observa en las cámaras y en los registros de cuidado de la salud que no se toman medidas de monitoreo constante del participante dado que se había mostrado indispuesto previo a su momento de sueño, sino que se continúan las rondas cada dos horas aproximadamente como se indica desde el anexo técnico, siendo la siguiente ronda, que es cuando se encuentra a Alejandro, más de dos horas después de que conciliar el sueño. Una vez se confirma el deceso, y de acuerdo con la trazabilidad de los correos , se notifica por dicho canal del fallecimiento de Alejandro Badillo el mismo día 06 de octubre a las 05:37 am al nivel central, para luego, a las 07:35 am del 07 de octubre, emitir direccionamiento, por parte de Referente técnico transversal en Acciones de cuidado para la salud, las indicaciones frente al proceso a seguir, que incluían acompañamiento a la familia en los trámites, de acuerdo al protocolo de fallecimiento previamente enunciado. El lunes 071024 11:39 a.m. Omaira Alarcón Salcedo - profesional del equipo de apoyo a la supervisión de la Subdirección para la Discapacidad responde correo a todos los mencionados anteriormente con copia a la líder del equipo de apoyo a la supervisión, lamentando el fallecimiento del participante y solicitando a la coordinación del CIAIG4 los siguientes documentos:

	Los videos de grabación de las cámaras del evento adverso - fallecimiento del participante Alejandro Badillo listado del talento humano que se encontraban presentes en el momento del fallecimiento Acta de Defunción El día 10 de octubre, se recibe el informe de fallecimiento el cual fue allegado vía correo a la subdirectora para la Discapacidad, al equipo técnico del servicio, con copia a equipo de apoyo a la supervisión, luego de ser solicitado tanto por el referente de acciones de cuidado para la salud, como por el referente de las tres líneas de acción el día 07 de octubre. Igualmente, ese mismo día, por parte de profesional administrativo de equipo de apoyo a la supervisión, se solicita las grabaciones de las cámaras de video del centro, donde se evidenciará lo sucedido tanto el momento previo, como en el momento del deceso. En el informe citado, se menciona que se intenta establecer comunicación con la familia para informarles del fallecimiento, sin obtener respuesta, por lo cual deben desplazarse al domicilio para lo propio, siendo informada la referente familiar tanto por trabajadora social que se encontraba en el sitio, como por la enfermera jefe que fue contactada de forma telefónica. De este contacto y abordaje no se aporta ningún soporte de acta ni de intervención adjunto al informe de fallecimiento, pese a que se les solicitó adjuntarlos vía correo el día 07 de octubre. Luego de un lapso de aproximadamente 34 días, tiempo durante el cual se solicitan en repetidas oportunidades el 06 y el 13 de noviembre nuevamente los soportes de intervención y seguimiento a la familia generados desde el momento mismo de la notificación del fallecimiento, y no es sino hasta el 14 de noviembre que se remiten dichos soportes, en los cuales, luego de revisarlos, se observó lo siguiente: Entre el 10 de octubre y el 14 de noviembre de 2024, tanto el informe de fallecimiento como las actas de intervención y abordaje a la familia, no dan cuenta de la realización de un acompañamiento como se esperaría y se solicita, dado que solo se limitaron a referirse a un acercamiento a medio familiar que fue posterior al día del fallecimiento motivado por la no respuesta vía telefónica, y donde solo se acerca trabajo social a dar información parcial del fallecimiento, sin la presencia ni de psicología ni enfermería, cuando la situación lo ameritaba.

	Además que el perfil idóneo para dar a conocer y aclarar situaciones que pudieron estar relacionadas con el fallecimiento es enfermería y que pese a que la enfermera se conectó ese día vía telefónica, la información registrada no fue clara, presentando baches en la misma, pues se mencionó un antecedente de emesis previa al momento de dormir, pero no se menciona ni monitoreo de constantes vitales, ni plan de seguimiento al estado de salud en el marco de unas rondas más constantes esa noche del 05 de octubre, lo cual también refleja la falta del perfil de enfermero profesional que se dio esa noche en particular y que se evidencia en los registros de video de las cámaras de esa noche, evidenciando igualmente inoperancia y falta de previsión en el cuidado del participante a este nivel. Los demás soportes de abordaje a la familia muestran que solo se intentó un acercamiento remoto, centrado en trabajo social y la solicitud del acta de defunción y apenas preguntar por el estado emocional de las personas, sin proponer u ofrecer un acompañamiento psicosocial contundente, ni intentar acercamiento más sensible y humanizado a la familia comprendiendo el momento por el que atravesaba. De hecho, se observa un periodo de más de 16 días entre soportes (07 de octubre al 23 de otubre), en el cual no se intentó ni procuró una nueva aproximación a la familia para acompañarlos en su momento difícil, ni se propuso apoyo en las diligencias y suministro de información en torno a lo sucedido. Lo anterior, derivó en inconformidad justificada de parte de la familia frente al apoyo recibido por parte de la unidad operativa, lo cual debió haber estado liderado por la misma coordinación del centro, y no dejarse únicamente a la gestión de trabajo social (quien es la profesional que figura como firmante de todos los soportes de acompañamiento), más cuando la comunicación se había tornado compleja y dificultosa con ellos. Lo anterior, se ve reflejado en la no atención a la convocatoria que hace nuevamente el centro a las referentes familiares el 20 de noviembre de 2024, donde manifiestan no asistir por estar a la espera de una respuesta oficial por parte de la secretaria Distrital de Integración Social ante requerimiento generado por la red familiar donde demostraron amplia y sentidamente su inconformidad con el proceso realizado, manifestando ausencia y negligencia por parte de la entidad en convenio. Cabe precisar, que en el momento en que se realizó la verificación de los videos el día 31 de octubre, se observa que la jefe de

	enfermería Mónica Pérez, ingresa a la habitación donde se encontraba el participante Alejandro Badillo el 6 de octubre a las 00:49 AM, a lo cual se indago con la coordinadora respecto a la profesional de enfermería que debía encontrarse de turno la noche del 5 de octubre, respondiendo: "(...)Mónica Pérez (...)", también se le pregunta donde esta ella, a lo cual respondió: "(...)Ella esa noche no estaba aquí en el centro, estaba cubriendo afuera (...)". Información que está documentada en el acta No.26 de verificación de cámaras de fecha 31 de octubre de 2024. En concordancia con lo anterior, se evidencia el asociado no dio cumplimiento al cubrimiento de turnos de enfermería. Adicionalmente se observó en la verificación de cámaras que la última ronda de enfermería a la habitación donde se encontraba el participante Alejandro Badillo el día 05 de octubre de 2024 fue a las 21:42 PM, realizada por la auxiliar de enfermería Yamile Chitiva; posteriormente se realiza la próxima ronda de enfermería el día 06 de octubre de 2024 a las 00:06 AM realizada por la auxiliar de enfermería Dayana Ramírez y segundos después ingresa Yamile Chitiva, observando que Alejandro Badillo está en el piso boca arriba con la pierna derecha encogida y la izquierda totalmente estirada. Dayana se coge la cabeza, salen e ingresan nuevamente con la auxiliar de enfermería Jessica Nicoll Salazar quien lo acomoda y le empieza a hacer reanimación por media hora hasta las 00:36 a.m. Evidenciando un retraso en la ronda de 24 minutos de acuerdo con lo Establecido en el lineamiento Técnico, aun cuando se sabía que el participante estaba presentando afectaciones de salud que ya habían sido reportadas, lo cual evidencia negligencia en la atención oportuna al participante Alejandro Badillo. 061024 00:36 a.m. Dayana Ramírez auxiliar de enfermería ingresa con el oxígeno. 061024 00:38 a.m. Llega Emi - compañía de salud prestadora de servicios de atención médica a domicilio, le toma signos vitales y declara el fallecimiento del participante. 061024 00:42 am llego la coordinadora. 061024 00:48 a.m. Emi realiza desplazamiento del participante en camilla a la enfermería del centro. 061024 00:49 am llego La jefe de Enfermería Mónica Pérez Sotelo. Se le pregunta a la coordinadora quien era la jefe de turno y ella

	respondió: “Mónica Pérez”, también se le pregunta donde esta ella, a lo cual respondió: “Ella esa noche no estaba aquí en el centro, estaba cubriendo afuera”. 061024 9:29 am Inspección del cuerpo por policía judicial. 061024 9:45 am Policía Judicial Amortajan en cadáver y lo llevan sobre las 9:45 a.m. Durante la verificación de los videos la cual se realizó en la sala que el asociado tiene el manejo de las cámaras y grabaciones, se observa que se presenta goteras. Si bien es cierto, este espacio no está ofertado por Fumdir, genera preocupación frente al daño que se pueda generar con los equipos y a su vez con la perdida de información de los videos de grabación guardados. Por lo cual se solicita a la coordinadora tomar las medidas pertinentes a fin de evitar pérdidas en la información o videos que deben ser almacenados de acuerdo con lo que indica el anexo técnico en el item”7. MEDIOS TECNOLÓGICOS NOTA 2: En cumplimiento de la ley 1581 de 2012, sobre la protección de datos de carácter personal, las imágenes grabadas permanecerán por un tiempo en el sistema, posteriormente serán suprimidas, este tiempo será de 90 días. No podrá eliminar las grabaciones donde se evidencien eventos adversos de los participantes o situaciones que puedan ser objeto de investigación por las autoridades competentes.”
3. Detallar los documentos y soportes	Informe de fallecimiento recibido el 10 de octubre. Notas de enfermería. Cinco soportes de acompañamiento a la familia remitidos por el centro el 14 de noviembre. Acta de intento fallido de encuentro con la familia del 20 de noviembre. Acta verificación cámaras de fecha 311024 -fallecimiento participante Alejandro Badillo Videos fallecimiento.
4. Obligaciones contractuales presuntamente incumplidas	CLAUSULA TERCERA. COMPROMISO DE LAS PARTES. 3.2. COMPROMISOS ESPECIFICOS DEL ASOCIADO. **3.2.3 RELACIONADOS CON LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD** 1. Dar cumplimiento a las especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico, estudios previos, la propuesta presentada durante el proceso competitivo, el convenio de asociación, procedimientos misionales e instructivos, para desarrollar con eficiencia y eficacia el servicio, durante la ejecución del convenio de asociación.

	2. Garantizar que la atención de las personas con discapacidad, este libre de acciones, omisiones o situaciones que lleve implícito cualquier tipo de violencia (física y psicológica), amenaza, negligencia, descuido, exclusión, discriminación (generalizada o por sus orientaciones sexuales o identidades de género no heteronormativas, por pertenecientes a los diferentes grupos étnicos – raciales y/o a la población víctima del conflicto armado) y en general cualquier otro acto que afecte la integridad física y/o moral o que ponga en riesgo o vulnere sus derechos, autonomía, independencia, integridad física, emocional o mental, durante la ejecución del convenio de asociación. 12. Evitar por parte del talento humano del asociado o terceros cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado. También evitará cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón de su condición social, económica o política. Igualmente, deberá facilitar y promover la denuncia ante el acaecimiento de cualquiera de las circunstancias. **RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO** 6. Garantizar la dedicación exclusiva del talento humano del centro integrarte durante el horario de atención establecido para la modalidad, de acuerdo con el Anexo Técnico. 8. Asegurar que los fines de semana, incluyendo los días festivos, el Centro Integrarte cuente con los auxiliares de enfermería, de servicios generales, manipulador de alimentos, y los profesionales, de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico. **ANEXO TÉCNICO** Dentro de la implementación del programa de acciones de cuidado para la salud al interior del CIAI el asociado plantea dentro del documento de buenas prácticas para la ejecución de actividades de cuidado ronda de enfermería cada dos horas, de manera específica a las 22 00 de la noche plantea como acción preventiva ronda de enfermería; paso al baño de las personas con discapacidad y cambio de posición para las personas que lo requieren. De acuerdo con el registro diario de actividades de cuidado para la salud se observa que el participante presento episodio emético en poca cantidad a las 21:06 a las 21:40 se realiza ronda de seguridad, verifican posición, y se evidencia que hay alteración en el patrón del sueño. Posteriormente no hay seguimiento por parte de enfermería sino hasta las 00 00 del día 06 en el cual la persona con discapacidad se encuentra en

	el piso, con cianosis e inician reanimación cardio pulmonar. Teniendo como referencia la hora de la ronda de seguridad inicial y la hora en la que se evidencia los hechos no se estaría dando cumplimiento a las acciones preventivas planteadas por el asociado en el marco del presente convenio de asociación. En lo competente a la óptima implementación del programa en la tabla 16 del anexo técnico se plantea como talento humano requerido para la atención de las personas; dos profesionales en enfermería uno turno día uno turno noche con desarrollo de los siguientes turnos: - Profesional día. Turnos presenciales rotativos de 8 horas de lunes a viernes. un fin de semana completo al mes, sábado y Domingo 8 horas. - Profesional noche. Turnos de 12 horas sin jornada presencial al día siguiente, debe realizar rotación noche par, noche impar, Jornada de Domingo a Domingo. En este sentido no se evidencia cumplimiento por parte del asociado ya que la profesional en enfermería Mónica Sotelo no se encontraba en el desarrollo de sus funciones durante el turno de la noche e ingresa al centro de acuerdo con las grabaciones posterior al fallecimiento de la persona con discapacidad. En relación a lo contemplado en el anexo técnico frente al proceso de acompañamiento que es menester realizar con las familias de los participantes fallecidos durante la prestación del servicio, dicho acompañamiento se consagra y sugiere en los siguientes apartados: En cuanto el debido proceso a realizar luego del fallecimiento de un participante y que a su vez es una causal de egreso del servicio se encuentra el Numeral 3.3.1 PROCEDIMIENTO DE EGRESO DEL SERVICIO SOCIAL, Inciso III; En cuanto las acciones de acompañamiento puntuales a realizar por parte del equipo del centro al que perteneció el participante fallecido, se encuentra el protocolo de fallecimiento incluido como propuesta en el “Documento de Buenas prácticas en la ejecución de Actividades de Cuidado” solicitado desde el programa de acciones de cuidado para la salud; adicionalmente, este acompañamiento e intervención a necesidad, hace parte de las actividades específicas a realizar por el perfil de psicología en el numeral 4.5.1, literal “f” donde se indica que dicho perfil debe: “Realizar intervención individual o grupal en los casos donde se presenten conflictos o situaciones que requieran intervención psicológica a nivel individual y familiar”
5. Plazo para responder el requerimiento por parte del contratista, en desarrollo del	De conformidad con lo establecido anteriormente, esta supervisión requiere que en el término de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente del recibo del presente requerimiento se dé responda: a) un informe que dé cuenta de las acciones efectivas que fueron implementadas por el talento humano en turno durante la noche del 05 de octubre y madrugada de 06 de octubre de 2024, fecha del fallecimiento del

debido proceso	participante, b) informar quien es o era el responsable o designado en la fecha mencionada de revisar y observar el sistema de videovigilancia interno, c) se remita copia en archivo PDF de las hojas de vida de los profesionales que se encontraban en turno en la fecha mencionada, d) señale que acciones posteriores al evento adverso ha implementado el asociado para el manejo de las situaciones presentadas y, e) informe que acciones se realizaron con la red familiar del participante fallecido, enviar soportes. De no contar con la respuesta de fondo o que dé cuenta el cumplimiento efectivo de las obligaciones contractuales, la Secretaría iniciará las actuaciones administrativas respectivas de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y en consecuencia se adelantarán los trámites que en derecho corresponda, con el fin de hacer efectiva la Póliza de cumplimiento de la Entidad Estatal No.980 47 994000028576 Anexo 1 y POLIZA SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL No. 980 74 994000011202 expedidas por la aseguradora Solidaria de Colombia.

Cordialmente,

MARCELA CUBIDES SALAZAR
Subdirectora para la Discapacidad
mcubides1@sdis.gov.co

Elaboró:
Jhonatan Rodríguez Pinzón – Referente Técnico en Salud Subdirección para la Discapacidad
Edward Cardozo – Referente Técnico Subdirección para la Discapacidad

Revisó: María Fernanda Jiménez Puentes – Líder equipo apoyo a la supervisión
Claudia Patricia Carrillo Daza – Líder Distrital Servicios Sociales Centros Integrarte
Diana Lizeth Vargas – Profesional Jurídico Subdirección para la Discapacidad

C.C. Aseguradora Solidaria de Colombia - coordinacionintermediarios@solidaria.com.co
Póliza de cumplimiento de la Entidad Estatal No.980 47 994000028576 Anexo 1 y POLIZA SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL No. 980 74 994000011202

Documento firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012.